

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DÍA 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don Joaquín Mantecas Alonso

Doña Patricia Zurdo Nogales

Don Gustavo Lobo Tejedor

Partido Popular (P.P.)

Doña Sara Dueñas Herranz

Candidatura Independiente La Losa Unida

Doña Verónica Vallejo Guijarro

Excusa asistencia: Don Adrián Arribas Sacristán

Secretario Don Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 20,30 horas del día veintidós de julio de dos mil veinticinco, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierto el acto público, la Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si dan su aprobación al acta de la sesión ordinaria de 17 de junio de 2025, que es aprobada por unanimidad, Acto seguido se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PRESUPUESTO DE 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el actual ejercicio, informado favorablemente por la Comisión de Cuentas en esta misma fecha, y se tiene en cuenta que las modificaciones que se proyectan corresponden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el próximo ejercicio; necesidades que son expuestas con detalle por la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que no ha sido contraída ni liquidada ninguna obligación que exceda de los créditos disponibles tras su redacción, justificándose que los ingresos presupuestarios se vienen realizando con normalidad; que en caso de romper el equilibrio presupuestario en la liquidación del presupuesto sería preciso un plan de saneamiento financiero presupuestario, con las excepciones establecidas para el año 2025, y por otra parte el expediente ha sido tramitado correctamente.

Ha sido informada por la Comisión de Cuentas en la sesión celebrada en este día, cuya deliberación se recoge a continuación: tras la exposición realizada por la Sra. Alcaldesa, quien afirma que se produce esta modificación presupuestaria por la necesidad de cubrir el gasto del Acondicionamiento Bar centro social 7.000€, y para la Reapertura arroyo-separación saneamiento, por importe de 18.000€.

Doña Sara Dueñas pregunta cuánto tiempo durarán las obras del arroyo y pide el detalle de las partidas del presupuesto. Critica la mala planificación de la obra, no solo por la falta de planos, sino por la falta de presupuesto pormenorizado. La Alcaldesa responde que la obra se ejecutará por administración en un plazo no definido, pero que calcula en unos dos meses y el coste básico será el de los “trámex” a instalar, que serán del orden de 11.000 o 12.000 euros, y un tubo y sustitución de los que aparezcan en la obra, cuya cuantía se presupuesta ahora en 18.000 euros.

Doña Verónica Vallejo votará a favor, pero considera que, a las reuniones habidas con los propietarios afectados por la apertura del arroyo, debería haberse invitado a todos los Concejales. La Alcaldesa responde que se celebran muchas reuniones con vecinos y a veces solo se reúne con ellos la Alcaldesa, pero que es un proyecto conocido desde hace años, cuya primera fase, el Parque, ya se ha ejecutado, ahora viene la segunda fase. Ha sido necesario obtener el permiso de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), solicitado hace años y recibido en el mes de mayo. Es preciso ejecutarla en verano. Doña Sara dueñas solicita copia de la instancia y de la autorización de la CHD.

Acto seguido, el Pleno, en votación ordinaria, por cinco votos a favor y una abstención de Doña Sara Dueñas, justificada en la, a su juicio, mala planificación de la obra, acordó:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos en el presupuesto general de la Corporación número 1/2025 por los propios conceptos y cuantías que en el mismo se hacen constar:

Nuevas partidas:	Incremento
337.619 Acondicionamiento Bar centro social	7.000€
160.609 Reapertura arroyo-separación saneamiento	18.000€
Total	25.000€

Procedencia financiación con cargo a	
870 Remanente de Tesorería	25.000€
Total	25.000€

Segundo: Que el referido expediente se exponga al público por el plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P. de Segovia para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sobre Haciendas Locales, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, debiendo procederse en tal caso a su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el citado Boletín.

Tercero: Que en caso de que se presenten reclamaciones, se elevará nuevamente al pleno para la resolución definitiva.

3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA

La Sra. Alcaldesa da a conocer el contenido esencial del pliego de condiciones que se ha distribuido con antelación a todos los concejales, que resume verbalmente: local de unos 8 m2, plazo de un año prorrogable por tres más, precio de 100 euros al mes, incluidos agua y luz, precios reducidos para los miembros de la Asociación de Jubilados. Señala que es idéntico al de la última licitación, salvo un ligero incremento en la cuota.

Doña Sara Dueñas pregunta si la cláusula que impone precios para la Asociación de Jubilados es legal y considera que la mejora de los precios se debería dirigir a colectivos generales: mayores de 65 años. La Sra. Alcaldesa contesta que ya existe informe favorable de Secretaría y que es un beneficio para los miembros de la asociación de Jubilados y Pensionistas y de apoyo a la asociación. Doña Sara Dueñas se abstendrá por este motivo.

Concluida la deliberación y el examen del pliego, el pleno acuerda su aprobación por cinco votos a favor y una abstención y delegar en la Sra. Alcaldesa la adjudicación y firma del contrato, así como su seguimiento y ejecución, dando cuenta al Pleno.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA: TARIFAS USO GANADERO, PERÍODOS SEMESTRALES Y SUPRESIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DE PAGO.

La Sra. Alcaldesa explica que el Ayuntamiento realiza una ardua tarea de vigilancia, mantenimiento y atención de la red rústica, así como el incremento del IPC desde las últimas modificaciones en 2002 y 2011 justifican ampliamente la modificación de la tarifa de agua de uso ganadero.

La bonificación por domiciliación de recibos se aplicó en su momento por el alto porcentaje de recibos que no estaban domiciliados y el vasto trabajo administrativo que había que realizar para cobrarlos. Ahora casi el 100% de los recibos están domiciliados, se ha conseguido agilizar mucho las tareas administrativas por lo que se suprime la bonificación. De igual modo, se recuperan los períodos semestrales reales, de abril a septiembre y de octubre a marzo, para mayor agilidad administrativa y logística.

Se incrementan las tarifas de uso ganadero, tanto en cuota fija semestral como por tramos. Existen 139 acometidas en suelo rústico, que se conceden en precario con limitaciones. El Ayuntamiento ejerce una vigilancia real de toda la red, lleva a cabo multitud de reparaciones y labores de mantenimiento que no cubren los costes reales. Con esta medida quedará más equilibrado el servicio.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de tarifas de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor, que las tarifas son equilibradas a los costes, considerando que la competencia para la modificación de las tarifas y de la ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación tal y como se deduce del informe emitido por la Secretaría Municipal. Considerando que la propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

Abierto el turno de debate, doña Verónica Vallejo pregunta la razón por la que no se subió en 2022 cuando subieron las tarifas de agua de viviendas, que es cuando a su juicio se tenía que haber planteado. También pide que se instalen contadores en las tomas de agua municipales.

La Alcaldesa responde que esto último está en la agenda municipal. La subida se ha planteado cuando se ha visto necesario y justo. En 2022 se modificaron las tarifas de agua urbana porque se planteó un objetivo de reducción de consumos excesivos que ahora, tres años después, se ha demostrado que ha funcionado, pues ha habido dos años que no se ha tenido que conectar el agua de Puente Alta. La modificación de ahora, de agua rústica, se ha planteado cuando se ha visto necesaria y justa.

Pregunta también si la Alcaldesa se reunión con los ganaderos. La Alcaldesa responde que no, pero que serán informados.

Doña Sara Dueñas afirma que la subida de la cuota fija semestral de 15€ a 40 € es desproporcionada. También las de consumo y los incrementos son diferentes en cada tramo.

La Alcaldesa responde que históricamente el Municipio ha hecho y está haciendo un esfuerzo a favor de la ganadería, con una vasta red de agua en rústico que permite el desarrollo de explotaciones y que también es fundamental para el mantenimiento del campo limpio y atendido. Que un 43% de las acometidas de agua autorizadas no se utiliza.

Doña Sara Dueñas recuerda que el esfuerzo lo hacen los ganaderos y pregunta qué inversiones o mejoras realizará el Ayuntamiento con estos recursos nuevos.

La Alcaldesa responde que las inversiones y mejoras en la red de abastecimiento son constantes, todos los días se ocupa el Ayuntamiento de la red, desde las captaciones hasta la última acometida en suelo rústico. Ahora mismo tenemos una avería debajo de la autopista que hay que reparar con la instalación de anclajes de sujeción y con un coste estimado de 1.500 euros, se seguirá sustituyendo la parte de red de fibrocemento que queda en el municipio, mejorar la ETAP. Ayer, por ejemplo, se rompió una tubería de hierro, de tramo desconocido que hubo que buscar el corte de agua de la tubería, comprar las piezas especiales en Segovia y luego realizar la reparación, sin dejación por parte de los servicios municipales. El Ayuntamiento llega donde no llegan los ganaderos y propietarios. El Ayuntamiento mantiene el campo de fútbol, cuyos consumos de agua solicita la Sra. Dueñas en este acto

En virtud de lo expuesto, el Pleno, por 4 votos a favor, la abstención de la Srª Vallejo y el voto en contra de la Srª Dueñas,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de tarifas de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio.

SEGUNDO.- Someter el texto de la modificación de la Ordenanza reguladora a información pública durante plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos físico y en web municipal, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Texto de la modificación aprobada: Ordenanza fiscal nº 6, reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua a domicilio.

Devengo:

ARTICULO 5º. *La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y se exigirá por los períodos semestrales siguientes:*

1º) Del 1 de octubre al 31 de marzo (denominado período de invierno).

2º) Del 1 de abril al 30 de septiembre (denominado período de verano)

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura al obligado a realizarlo, pudiendo llevarse a cabo también mediante domiciliación bancaria.

Cuantia. ARTÍCULO 6. Apartado 2, letra B.

B.- Distribución de agua para establecimientos ganaderos y abrevaderos (resto):

- cuota fija semestral: 40€
- consumo de hasta 75 m3: 0,25€ cada m3.
- consumo de 76 m3 a 700 m3: 0,55€ cada m3.
- consumo superior a 700 m3: 0,80€ cada m3.

ARTÍCULO 9º (queda derogado, sin contenido)

5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE CINCO PARCELAS SOCIALES MUNICIPALES PARA VIVIENDA HABITUAL

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Losa es titular de los siguientes bienes inmuebles patrimoniales:

Parcela social nº 2

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300m2), con los siguientes linderos:

- Norte: calle de nueva creación
- Sur: Parcela social nº 3
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada

Parcela social nº 3

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie de trescientos tres metros cuadrados (303m2), según validación catastral propuesta, con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela social nº 2
- Sur: Parcela social nº 4
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada, por donde tiene su acceso

Parcela social nº 4

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie de trescientos dos metros cuadrados (302m2), según validación catastral propuesta, con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela social nº 3
- Sur: Parcela social nº 5
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada, por donde tiene su acceso.

Parcela social nº 5

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie de trescientos dos metros cuadrados (302m2), con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela social nº 4
- Sur: Parcela social nº 6
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada, por donde tiene su acceso.

Parcela social nº 6

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (354m2), según validación catastral propuesta, con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela social nº 5
- Sur: calle Sierra Mujer Muerta nº 11
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada, por donde tiene su acceso

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Losa está interesado en la enajenación los citados inmuebles, justificándose la necesidad o la conveniencia de la enajenación en proporcionar suelo para viviendas con precio tasado.

RESULTANDO que las parcelas que se trata de enajenar tiene una calificación y clasificación urbanística como suelo *urbano consolidado* y el uso permitido según el planeamiento es el uso residencial.

RESULTANDO que el este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en infraestructuras de depuración de aguas residuales.

CONSIDERANDO que el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por el R.D. 1372/1986 de 13 de junio), establece que antes de iniciar los trámites

conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

CONSIDERANDO que los ingresos procedentes de la enajenación de la parcela tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes.

CONSIDERANDO, que la Modificación puntual nº 8 de las Normas Urbanísticas han previsto destinar estas parcelas a uso residencial protegido en los siguientes términos:

*Los solares que posean esta calificación, **serán adjudicados por Ayuntamiento mediante Concurso**, sujeto a un estricto Pliego de Condiciones que garantice los fines sociales para los cuales se crea la calificación del Polígono 5. Entre estas cláusulas de adjudicación figurarán: Su destino a 1ª residencia, carecer de vivienda o solar en el municipio, estar empadronados en el municipio con la antigüedad mínima que se determine y garantizar un periodo mínimo de permanencia posterior a la adquisición de 10 años, así como un plazo máximo para edificar el solar.*

Abierto el turno de deliberación, la Sra. Dueñas, quien está conforme con la venta de las parcelas para el fin social establecido, afirma que el precio es demasiado elevado, que no es un precio social, que debería aproximarse al precio de referencia mínimo de la Junta de Castilla y León de unos 75 euros/m². Y deja constancia de que el proyecto de creación de parcelas sociales lo inició ella misma como Alcaldesa (Partido Popular).

En sentido similar se pronuncia doña Verónica Vallejo, quien cree necesario imponer unas características constructivas para la defensa del paisaje urbano.

La Sra. Alcaldesa considera que la parte social es poder acceder a unas parcelas que en el mercado libre no existen o tienen precios prohibitivos, y poder hacerlo como vecinos del municipio.

El Pleno del *Ayuntamiento*, con cuatro votos a favor y las abstenciones de la Sra. Dueñas y de la Sra. Vallejo,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de enajenación las siguientes cinco parcelas sociales descritas en la parte expositiva.

Parcela social nº 2

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300m²), con los siguientes linderos:

- Norte: calle de nueva creación
- Sur: Parcela social nº 3
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada

Parcela social nº 3

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie

de trescientos tres metros cuadrados (303m2), según validación catastral propuesta, con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela social nº 2
- Sur: Parcela social nº 4
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada, por donde tiene su acceso

Parcela social nº 4

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie de trescientos dos metros cuadrados (302m2), según validación catastral propuesta, con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela social nº 3
- Sur: Parcela social nº 5
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada, por donde tiene su acceso.

Parcela social nº 5

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie de trescientos dos metros cuadrados (302m2), con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela social nº 4
- Sur: Parcela social nº 6
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada, por donde tiene su acceso.

Parcela social nº 6

Finca urbana en calle Fuentesalada, s.n. del municipio de La Losa, pendiente de asignación de referencia catastral y de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscrita en el inventario de bienes con fecha 26/06/2025 , procedente de segregación de la finca catastral 40131A010001220000IM, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (354m2), según validación catastral propuesta, con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela social nº 5
- Sur: calle Sierra Mujer Muerta nº 11
- Este: Ayuntamiento, finca matriz
- Oeste: calle Fuentesalada, por donde tiene su acceso

SEGUNDO.- Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en atender a la demanda vecinal y social de vivienda habitual y permanente.

TERCERO.- Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para inversiones en infraestructuras.

CUARTO.- Determinar que el destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le dé será el de viviendas habituales, conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento urbanístico.

QUINTO.- Establecer que el procedimiento para su enajenación será el concurso, y aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si bien el procedimiento de contratación quedará condicionado a que culmine el procedimiento de autorización o dación de cuenta de la enajenación.

SEXTO.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

SÉPTIMO.- Entender aprobado definitivamente el expediente de la enajenación si no se presentan reclamaciones, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

OCTAVO.- Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Segovia, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales de Entidades Locales, condicionando la eficacia del acuerdo a su efectiva autorización por aquella.

NOVENO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para llevar a cabo la licitación de la enajenación de las parcelas sociales mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, una vez obtenida la autorización o dación de cuenta de la Diputación Provincial de Segovia, sin perjuicio de la competencia del Pleno para resolver.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 21,43 horas, la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.